



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION NÚMERO 033 DE 14 FEB. 2014**

( )

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 005 del 16 de enero de 2014

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 2550 de 2010, los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 005 del 16 de enero de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49.039 del 20 de enero de 2014, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO) clasificado en la subpartida arancelaria 2917.32.00.00, originarias de la República de Corea y de México.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en el artículo 3 de la Resolución 005 del 16 de enero de 2014, el 24 de enero de 2014 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a las Embajadas de México y de la República de Corea en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dichos países, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos de ley, deberían responder a más tardar el 24 de febrero de 2014.

Que el representante legal de la empresa MEXICHEM COMPUESTOS S.A. de C.V., a través de comunicación enviada por correo electrónico del 12 de febrero de 2014, solicitó ampliar en diez (10) días hábiles el término de respuesta a los cuestionarios enviados el 24 de enero de 2014 por la Dirección de Comercio Exterior, para la consecución y consolidación de la información referente a la investigación de plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO), debido al gran volumen de información y documentos soportes que deben preparar, así como para solicitar y acompañar las pruebas que pretenden hacer valer en el curso de la investigación. La solicitud está motivada además, en la disposición de la empresa de colaborar al máximo posible con el Ministerio, lo cual no es posible hacer en el plazo inicialmente concedido.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 es procedente prorrogar hasta por diez (10) días más el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, prórroga que es aplicable a todas las personas que pretendan atender la convocatoria.

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 005 del 16 de enero de 2014

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 10 de marzo de 2014, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 24 de febrero de 2014.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 10 de marzo de 2014 el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 005 del 16 de enero de 2014.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 FEB. 2014**

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**